

RESOLUCIÓN N° 032 DE 2020

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, en su artículo 10, contempló que, “*Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)*”.

Que por la administración del sistema, el legislador le asignó a la Federación Colombiana de Municipios, el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito y en razón de ello, se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, a través del Simit, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En cumplimiento de la función pública que le fuera asignada por expreso mandato legal, la Federación Colombiana de Municipios ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación

de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)
El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (…)”

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en el marco de la administración del Sistema de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, ha realizado esfuerzos para apoyar a las Autoridades Territoriales de Tránsito a nivel nacional, brindando herramientas que no sólo apoyen su gestión, sino que también se reflejen en mejoras en la calidad y oportunidad de la información que se reporta al sistema de información, cumpliendo también con la misión del Sistema de información en cuanto a mejorar los ingresos para los municipios por concepto del pago de multas por infracciones de tránsito.

Una de estas herramientas es el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT que se integró con el Sistema Gestor de Tránsito Simit apoyando así a las Autoridades Locales en su quehacer contravencional.

Teniendo en cuenta eso, la Federación Colombiana de Municipios considera necesario, pertinente y oportuno continuar prestando el apoyo a las Autoridades de Tránsito con el Sistema Gestor de Tránsito Simit, integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT, para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

Que se han entregado licencias de uso a 100 Autoridades de Tránsito del Sistema Gestor de Tránsito Integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV, los cuales están haciendo uso del sistema.

Que a través del contrato N° 16 de 2018 celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y Raúl Arias SSUAT, se realizó la adquisición del licenciamiento Ilimitado del Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT para ser integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit donde se incluyó la obligación: *“Brindar de manera gratuita el soporte técnico durante un año, contado a partir de la entrega de cada licencia de uso a la autoridad de tránsito”*.

Que teniendo en cuenta la cantidad de autoridades de tránsito, y la importancia de mantener disponible el sistema, es indispensable contar con el soporte del Software Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT, para atender las posibles fallas o indisponibilidades, y acceso a nuevas versiones durante la vigencia.

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que atendiendo el objeto a contratar, y que el software SSUAT MDV (Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito Maqueta Dinámica Virtual) es autoría de Raúl Arias - SSUAT S.A.S, quien desarrolló la herramienta y quien es titular de los derechos de autor, tal y como consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia, por lo cual solamente la sociedad Raúl Arias - SSUAT S.A.S, puede prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. Por lo tanto, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona jurídica que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia profesional.

Que el objeto del contrato a celebrar es el siguiente:

“Prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”

Que por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082

de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que con base en la necesidad actual, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 2020-00053 del 05 de febrero de 2020., por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$54.200.000) M.L., Excluido de IVA.**

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelante podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función delegada ubicada en la Carrera 7 N° 74B – 56/64 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada con la empresa **RAUL ARIAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO S.A.S.**, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo